



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
26/06/2007 10:32:37  
28923  
Confederación Hidrográfica del Ebro  
REGISTRO DE SALIDA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF 2007-T-94

IT/tr

FECHA 7 de junio de 2007

ASUNTO

1S0001583133



RIEGOS DE NAVARRA, S.A.  
AVDA. SERAPIO HUICI 22  
31610 - VILLAVA O ATARRABIA (NAVARRA)

### TRASLADO DE RESOLUCIÓN

Con el objeto de que tengan conocimiento del cambio de titularidad del aprovechamiento se remite fotocopia de la Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 7 de junio de 2007, recaída en el expediente cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

#### CIRCUNSTANCIAS:

**Titular:** COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE NAVARRA

**Objeto:** TRANSFERENCIA

**Cauce:** CANAL DE NAVARRA, E. ITOIZ, R. IRATI (RIO IRATI)

**Municipio:** ITOIZ - LÓNGUIDA/LONGIDA (NAVARRA)

EL COMISARIO DE AGUAS  
P.D. EL COMISARIO ADJUNTO

Fdo.: José Iñigo Hereza Domínguez



CORREO ELECTRÓNICO:

Pº DE SAGASTA, 24-28  
50071 ZARAGOZA  
TEL.: 976 71 10 00  
FAX: 976 21 45 96



O F I C I O

S/REF

N/REF 2007-T-94

IT/tr

FECHA 6 de junio de 2007

ASUNTO

SR. PRESIDENTE DE ESTA CONFEDERACIÓN

---

**RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA**

---

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

**Solicitante:** COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE NAVARRA

**Objeto:** TRANSFERENCIA

**Cauce:** CANAL DE NAVARRA, E. ITOIZ, (RIO IRATI)

**Municipio:** ITOIZ - LÓNGUIDA/LONGIDA (NAVARRA)

HECHOS:

I.- Por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 14 de abril de 2004, se procedió a inscribir un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del CANAL DE NAVARRA, E. ITOIZ (RIO IRATI), en ITOIZ - LÓNGUIDA/LONGIDA (NAVARRA), en la Hoja 82 del Tomo 39 de la Sección A del Registro de Aguas a nombre de GOBIERNO DE NAVARRA - PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE NAVARRA (expediente: 2002.A.139).

II.- La condición 8ª de la citada resolución establece que los usuarios de la concesión que se otorgaba debían constituirse en Comunidad de Regantes y que, una vez aprobada la constitución de la misma por esta Confederación, de acuerdo con el artículo 146 del RDPH, esa Comunidad estaría obligada a solicitar la oportuna transferencia de la concesión que quedaba de momento inscrita a nombre del Gobierno de Navarra.



III.- Por Resolución de esta Confederación de fecha 21 de septiembre de 2006 (exp. 2006-C-37) se declaró válidamente constituida a todos los efectos legales a la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE NAVARRA, que gestionará y administrará con destino a riegos de las Comunidades de Sector de ese Canal, en ella integradas, aguas procedentes del río Iratí desde el Embalse de Itoiz y a través del Canal de Navarra.

IV.- Por escrito registrado de entrada en este Organismo de cuenca el día 23 de mayo de 2007, la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE NAVARRA solicitó la inscripción a su favor en el Registro de Aguas de la transferencia de titularidad del aprovechamiento anteriormente descrito, adjuntando certificado del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra de fecha 2 de Mayo de 2007, por el que éste manifiesta su conformidad con la transferencia a los efectos previstos en la condición 8ª de la resolución concesional.

En virtud de la solicitud recibida se ha iniciado el presente expediente.

V.- Con fecha 6 de junio de 2007, informó la transferencia solicitada el Área de Régimen de Usuarios, entendiéndose que de la documentación aportada se desprende que el solicitante ha justificado suficientemente su derecho y que procede inscribir el aprovechamiento a su nombre.

VISTOS el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2.001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1.988, de 29 de julio, la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- La documentación aportada por el solicitante es suficiente para acreditar el tracto sucesivo del derecho a la concesión.

III.- Con arreglo a la resolución por la que se otorgaba la concesión, de fecha 14 de abril de 2004, la titularidad del aprovechamiento correspondería al Gobierno de Navarra hasta que los usuarios del aprovechamiento se constituyesen en Comunidad de Regantes.



En cumplimiento de la citada condición se ha constituido válidamente la Comunidad General de Regantes del Canal de Navarra, por resolución de este Organismo de 21 de septiembre de 2006.

IV.- El nuevo titular se subroga en todos los derechos, obligaciones y condiciones inherentes al derecho al aprovechamiento que se transfiere, pendiente de que se autorice su puesta en explotación. Sobre este particular la resolución concesional contempla la posibilidad de que la puesta en explotación del aprovechamiento se haga de modo progresivo, conforme vayan entrando en servicio las zonas regables correspondientes, sin que pueda comenzar la explotación antes de que este Organismo la autorice expresamente.

V.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el título del derecho, el plazo de vigencia del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación termina el 14 de abril de 2079.

En consecuencia,

EL COMISARIO DE AGUAS que suscribe, a la vista del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios, propone a Vd.:

A) **APROBAR LA TRANSFERENCIA** a favor de COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE NAVARRA, de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de CANAL DE NAVARRA, E. ITOIZ, R. IRATI (RIO IRATI), con destino a riegos, en ITOIZ - LÓNGUIDA/LONGIDA (NAVARRA), que figura inscrito a nombre de GOBIERNO DE NAVARRA - PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE NAVARRA, con las condiciones aprobadas en virtud de la resolución de esta Confederación de fecha 14 de abril de 2004.

B) **MODIFICAR LA ACTUAL INSCRIPCIÓN** de la Sección A, Tomo 39, Hoja 82, variando únicamente las características que se reseñan a continuación, manteniéndose sin variación el resto de las características inscritas::

- **TITULAR:** COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE NAVARRA
- **TÍTULO DEL DERECHO:** Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 14 de abril de 2004 y Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 7 de junio de 2007 que aprueba la inscripción de transferencia.



- **OBSERVACIONES:**

- La fecha de reversión queda fijada en el día 14 de abril de 2079.
- El expediente de transferencia a favor de COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE NAVARRA, tiene la referencia 2007-T-94.
- Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 7 de junio de 2007 se aprueba la inscripción de transferencia.

No obstante, Vd. resolverá.

EL COMISARIO DE AGUAS

Fdo.: Rafael Romeo García

De acuerdo con la propuesta,  
resuelvo según la misma.

EL PRESIDENTE

Fdo.: José Luis Alonso Gajón

